

En la Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble ubicado en Patricio Sanz, sin número, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes:
R E S U L T A N D O S
1. El veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/800/2016, misma que fue ejecutada el veintiocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2. El ocho de abril de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara pertinentes
El once de abril de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad al promovente en su carácter de visitado del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose día y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se desarrolló a las diez horas minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, naciéndose constar la comparecencia promovente, teniéndose por desahogadas las oruebas admitidas.
4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
C D N S I D E R A N D O S
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los

4:1



1/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

relación con el objeto y alcance,	funciones de verificación adscrito a este Instituto, el la visita de verificación asentó los siguientes hechos
objetos, lugares y circunstancias.	<u> </u>



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núnt, 132, piso 7 Col. Noche Buena, C.P. 0372 invead.df.oob.n

...2/6



NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA. En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS
/ LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:
UNA VEZ CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN CERCIORANDOME QUE ES EL CORRECTO POR COINCIDIR CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA MISMA ORDEN, SOY ATENDIDA POR EL PERSONA QUE NOS ATIENDE LA DILIGENCIA Y NOS PERMITE EL ACCESO PARA REALIZAR UN RECORRIDO. HAGO CONSTAR SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA MAS DOS NIVELES, FACHADA COLOR BEIGE, CON ACCESO MEDIANTE UN ZAGUÁN COLOR CAFE, EN EL INTERIOR SE OBSERVA TRES DEPARTAMENTOS DE USO HABITALCIONAL, UNO POR CADA PISO, EN PLANTA BAJA SE OBSERVA UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO, Y UN CUARTO TIPO BODEGA DONDE SE OBSERVAN HERRAMIENTAS COMO SON UNA CORTADORA, TALADROS ENTRE OTRAS HERRAMIENTAS MANUALES, UN ARCHIVO CONSISTENTE EN UN MUEBLE CON VARIOS LIBROS, AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA NO SE OBSERVA NINGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL. RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE HAGO CONSTAR: 1 EL USO DE SUELO OBSERVADO ES HABITACIONAL, TODA VEZ QUE SE OBSERVAN TRES DEPARTAMENTOS AMUEBLADOS CON MENAJE DE CASA HABITACIONAL; 2 LAS MEDICIONES DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES SON A) DE LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE CIENTO SEIS PUNTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, (106.87 M2), B) DE LA SUPERFICIE UTILIZADA ES DE TRESCIENTOS SEIS PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (306.13 M2), C) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS (271.33 M2), D) LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE ONCE PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS (11.52 M), E) EL ÁREA LIEBRE ES DE CATORCE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (14.40 M2), RESPECTO AL PUNTO A Y B NO EXHIBE DOCUMENTO ALGUNO AL
MOMENTO DE LA DILIGENCIA.
2. Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, también lo es que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso y superficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales y/o trabajos de construcción, toda vez que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, señaló sustancialmente que el uso observado al momento de la visita de verificación es el de "HABITACIONAL", aunado a que de la redacción del Acta de Visita de Verificación no se advierte que se hubiese observado trabajadores, actividad comercial alguna o la prestación de un servicio, por lo que se hace evidente que el inmueble visitado, no es utilizado como establecimiento mercantil o se realicen en él actividades reguladas sujetas a verificación, por lo que esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia.
Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
"Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:
VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación."

4:1

OULS! INVEA DF

3/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A" Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadi di gob mx



"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento."
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita materia del presente asunto y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo
 III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
Por lo que es de resolverse y se:
RESUELVE
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.
SEGUNDO Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
TERCERO Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobreveridas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa
CUARTO Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 1.1 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx

F.:4737 7700

4/6



~ 5/6



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/800/2016

término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto. para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----SÉPTIMO.-Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Lev de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.----Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley -----El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"-----



Instituto de Verificación Administrativa del D.F Direccion General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A".



inmueble visitado, así como al domicilio ubicado en Patricio Sanz, sir Juárez, en esta Ciudad, mismo que se de verificación materia del presente conformidad con los artículos 78 frace Procedimiento Administrativo del Discombinatoria del Discombin	en su carácter de vistado, en el n número, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito e señala en la fotografía inserta en la orden de visita e procedimiento, de esta Ciudad, lo anterior, de ción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de strito Federal, aplicado de manera supletoria al ativa del Distrito Federal en términos de su numeral
NOVENO Previa notificación de la pratico del procedimiento número INV estado, archívese como asunto tota	esente determinación administrativa que obre en los EADF/OV/DUYUS/800/2016 y una vez que cause y definitivamente concluido, en términos de lo de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE	<u> </u>
Así lo resolvió el Licenciado Israel Gdi de Verificación Administrativa del Dis	nzález Islas, Director de Calificación "A" del Instituto trito Federal, quien firma al calce para constancia.
FJOD/OTC	



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.. Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"